



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REORDENAMIENTO URBANO Y VIVIENDA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN SENTIDO NEGATIVO, A DIVERSAS MINUTAS DE LEGISLATURAS ANTERIORES, POR LAS QUE SE REFORMAN DISTINTAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA

COMISIONES UNIDAS DE REORDENAMIENTO URBANO Y VIVIENDA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

02 de diciembre de 2025

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Reordenamiento Urbano y Vivienda; y de Estudios Legislativos, de la Cámara de Senadores de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, les fueron turnadas **nueve Minutas con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley de Vivienda**, remitidas por la H. Cámara de Diputados, para sus efectos constitucionales, correspondientes a legislaturas anteriores.

Estas Comisiones Unidas que suscribimos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, numeral 2, inciso a), 86, 89, 90, numeral 1, fracciones XIII y XVI, 93, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117, 135, numeral 1, fracción I, 162, 163, numeral 1, fracción II, 164, numeral 1, 166, numeral 1, 174, 175, numeral 1, 176, 177, numeral 1, 178, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188 y 190 del Reglamento del Senado de la República, se abocaron al análisis, discusión y valoración de los proyectos de Decreto referidos.

Conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la votación del sentido de los proyectos de Decreto mencionados que realizaron las Senadoras y los Senadores integrantes de estas Comisiones Unidas, en atención a lo establecido en el artículo 192 del Reglamento del Senado de la República, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REORDENAMIENTO URBANO Y VIVIENDA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN SENTIDO NEGATIVO, A DIVERSAS MINUTAS DE LEGISLATURAS ANTERIORES, POR LAS QUE SE REFORMAN DISTINTAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA

DICTAMEN

METODOLOGÍA

- I.** En el apartado denominado **"I. ANTECEDENTES DE LAS MINUTAS"**, se relata el trámite desde el inicio del proceso legislativo, su presentación y turno para el dictamen respectivo.
- II.** En el apartado denominado **"II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LAS MINUTAS"**, se expone la motivación y fundamentación de la propuesta en estudio y se hace una breve referencia a los temas que la integran.
- III.** En el apartado denominado **"III. ANÁLISIS, VALORACIÓN Y CONSIDERACIONES A LAS MINUTAS"**, las Senadoras y los Senadores integrantes de estas Comisiones Legislativas expresamos los razonamientos y argumentos que motivan y sustentan el sentido del presente dictamen.
- IV.** En el apartado denominado **"IV. ACUERDO"** se presenta la resolución del presente dictamen.

I. ANTECEDENTES DE LAS MINUTAS

Mediante el oficio DGPL-1P1A.-1967.43, de fecha 6 de noviembre de 2024, suscrito por la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, se turnaron a las Comisiones Unidas de Reordenamiento Urbano y Vivienda; y de Estudios Legislativos, de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, las Minutas de referencia, para su análisis y la elaboración del respectivo dictamen.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REORDENAMIENTO URBANO Y VIVIENDA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN SENTIDO NEGATIVO, A DIVERSAS MINUTAS DE LEGISLATURAS ANTERIORES, POR LAS QUE SE REFORMAN DISTINTAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA

Las Senadoras y los Senadores integrantes de estas Comisiones Unidas llevaron a cabo diversos trabajos y reuniones de análisis, con el propósito de contar con mayores elementos que les permitieran valorar el contenido de las citadas Minutas, formular sus consideraciones de orden general y específico, y, en consecuencia, integrar el presente Dictamen. A continuación, se desglosan las Minutas objeto de estudio.

1. Minuta Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 16, fracciones IX y XI; 19, fracción I; 42, fracción I y, se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 71, de la Ley de Vivienda.

En sesión del 3 de abril de 2024, la Cámara de Diputados aprobó la Minuta materia de este dictamen con 458 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones, turnándola a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

2. Minuta Proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 87 de la Ley de Vivienda.

En sesión del 21 de febrero de 2024, la Cámara de Diputados aprobó la Minuta materia de este dictamen con 447 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención, turnándola a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

3. Minuta Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4 y 8 de la Ley de Vivienda.



En sesión del 9 de marzo de 2023, la Cámara de Diputados aprobó la Minuta materia de este dictamen con 451 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones, turnándola a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

4. Minuta Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

En sesión del 28 de febrero de 2023, la Cámara de Diputados aprobó la Minuta materia de este dictamen con 460 votos en pro, 0 en contra y 2 abstenciones, turnándola a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

5. Minuta Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 6 y 22 de la Ley de Vivienda.

En sesión del 28 de febrero de 2023, la Cámara de Diputados aprobó la Minuta materia de este dictamen con 474 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones, turnándola a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

6. Minuta Proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 3 de la Ley de Vivienda.

En sesión del 30 de noviembre de 2022, la Cámara de Diputados aprobó la Minuta materia de este dictamen con 468 votos en pro, 0 en contra y



0 abstenciones, turnándola a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

7. Minuta Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6, 7, 68 y 71 de la Ley de Vivienda. En sesión del 3 de noviembre de 2022, la Cámara de Diputados aprobó la Minuta materia de este dictamen con 481 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones, turnándola a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.
8. Minuta Proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 71; y se adiciona una fracción II Bis al artículo 4 de la Ley de Vivienda

En sesión del 6 de abril de 2022, la Cámara de Diputados aprobó la Minuta materia de este dictamen con 487 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones, turnándola a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

9. Minuta Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 55 y 58 de la Ley de Vivienda.

En sesión del 24 de febrero de 2022, la Cámara de Diputados aprobó la Minuta materia de este dictamen con 468 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones, turnándola a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.



II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LAS MINUTAS

1. Minuta Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 16, fracciones IX y XI; 19, fracción I; 42, fracción I y, se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 71, de la Ley de Vivienda.

La Minuta que se dictamina tiene por objeto que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, garantice en materia de vivienda de interés social, el desarrollo de prototipos de vivienda adecuada para las personas con discapacidad física y sensorial, concebidos desde su diseño, con las características de accesibilidad y funcionalidad necesarias.

2. Minuta Proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 87 de la Ley de Vivienda.

La Minuta en análisis tiene por objeto que se atienda a grupos vulnerables en situación de desplazamiento forzado interno.

3. Minuta Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4 y 8 de la Ley de Vivienda.

La Minuta que se dictamina tiene por objeto incluir el concepto de vivienda adecuada, entendiéndose esta como aquella que se integra y garantiza para sus ocupantes.

4. Minuta Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.



La Minuta en análisis tiene por objeto establecer en la Política Nacional de Vivienda se consideren esquemas y mecanismos institucionales de coordinación intergubernamental e interestatal para recuperar vivienda abandonada, con apego a los principios de legalidad y certeza jurídica, y con criterios de habitabilidad, accesibilidad y ubicación, esto, para cumplir el fin último del derecho de las personas a una vivienda adecuada cuya seguridad de la tenencia sea garantizada y con apego a la legalidad en las actuaciones de las autoridades, respecto de las personas que por su voluntad abandonaron su hogar.

5. Minuta Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 6 y 22 de la Ley de Vivienda.

La Minuta que se dictamina tiene por objeto incluir la promoción del acceso a la vivienda en comunidades indígenas y afroamericanas en modalidades de construcción, autoconstrucción y mejoramiento, con un enfoque intercultural y con base en el respeto a su derecho a definir sus prioridades y concepciones de desarrollo como parte de los objetivos de la Política Nacional de Vivienda.

6. Minuta Proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 3 de la Ley de Vivienda.

La Minuta que se dictamina tiene por objeto establecer en las diversas disposiciones de esta legislación, la promoción de mecanismos y acciones contempladas con perspectiva de género, así como también el apoyo a las personas que pertenezcan a grupos vulnerables.



7. Minuta Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6, 7, 68 y 71 de la Ley de Vivienda.

La Minuta que en análisis, propone que en la programación del sector público en materia de vivienda se establezca, que, en el caso de los programas de las entidades federativas, municipios y alcaldías se observe la legislación local y los atlas de riesgo correspondientes. Se propone que en la adquisición de suelo o la constitución de reservas territoriales destinada a fines habitacionales deba de observarse las disposiciones legales en materia de asentamientos humanos, agraria, ambiental y de protección civil aplicables.

8. Minuta Proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 71; y se adiciona una fracción II Bis al artículo 4 de la Ley de Vivienda

La Minuta que se dictamina tiene por objeto adicionar el concepto de "Edificio Sustentable", mismo que se entenderá como aquellas edificaciones de 4 niveles o más que están diseñadas pensando en el efecto ecológico de todos los procesos involucrados en la construcción de un edificio habitacional, teniendo en cuenta al menos una práctica respetuosa con el medio ambiente en alguna de las etapas del proceso: diseño, construcción, uso, mantenimiento, rehabilitación, demolición y reciclaje.

9. Minuta Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 55 y 58 de la Ley de Vivienda.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REORDENAMIENTO URBANO Y VIVIENDA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN SENTIDO NEGATIVO, A DIVERSAS MINUTAS DE LEGISLATURAS ANTERIORES, POR LAS QUE SE REFORMAN DISTINTAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA

La Minuta en análisis tiene por objeto garantizar el acceso a una vivienda a la población en situación de marginación o vulnerabilidad.

Se precisa que el texto original de las minutas descritas en el presente instrumento se encuentra incorporadas dentro de la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Senadores, para su consulta.



III. ANÁLISIS, DISCUSIÓN, VALORACIÓN Y CONSIDERACIONES A LAS MINUTAS

PRIMERA. Las Comisiones Unidas de Reordenamiento Urbano y Vivienda; y de Estudios Legislativos, del Senado de la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, numeral 2, inciso a), 86, 89, 90, numeral 1, fracciones XIII y XVI, 93, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117, 135, numeral 1, fracción I; 163, numeral 1, fracción II; 166, numeral 1; 174, 175, numeral 1, 176, 177, numeral 1; 178, 182, 183, 184, 186, 187, 188, 189 y 190, del Reglamento del Senado de la República, son competentes para llevar a cabo el estudio de las Minutas descritas en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

SEGUNDA. Estas Comisiones Unidas de Reordenamiento Urbano y Vivienda; y de Estudios Legislativos, coinciden y estiman conveniente que el análisis de las Minutas descritas en el apartado de antecedentes del presente instrumento se realice de manera temática, derivado de que se identifica que algunas de ellas abordan temas en común.

TERCERA. Estas Comisiones Legislativas consideran que el objetivo de incluir la perspectiva de género dentro de la normativa de vivienda, prevista dentro de las minutas en análisis, ya se encuentra contenido en un sentido amplio y preciso en los artículos 3, primer párrafo; y 63 de la Ley de Vivienda, que a letra dicen:

“ARTÍCULO 3.- Las disposiciones de esta Ley deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda



persona, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda”.

“ARTÍCULO 63.- Para garantizar la aplicación de los principios de equidad e inclusión social en el acceso a los subsidios, el Gobierno Federal elaborará reglas para su distribución atendiendo lo dispuesto en el artículo 3 de esta Ley”.

Aunado a ello, resulta conveniente manifestar que el principio de equidad de la ONU prevé la distribución justa de recursos, oportunidades y responsabilidades entre hombres y mujeres. Es un principio de justicia que busca garantizar el acceso a los derechos de todas las personas y eliminar cualquier actitud o acción discriminatoria.

En ese sentido, la comunidad internacional ha reconocido que la equidad es un principio fundamental del desarrollo, mismo que en nuestro país sea visto reflejado en la Agenda de Desarrollo 2030 en el “Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países” el cual incluye las siguientes metas¹:

10.1 De aquí a 2030, lograr progresivamente y mantener el crecimiento de los ingresos del 40% más pobre de la población a una tasa superior a la media nacional.

¹ “17 objetivos para transformar nuestro mundo” <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/inequality/>



10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

10.3 Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.

10.4 Adoptar políticas, especialmente fiscales, salariales y de protección social, y lograr progresivamente una mayor igualdad.

10.5 Mejorar la reglamentación y vigilancia de las instituciones y los mercados financieros mundiales y fortalecer la aplicación de esos reglamentos.

10.6 Asegurar una mayor representación e intervención de los países en desarrollo en las decisiones adoptadas por las instituciones económicas y financieras internacionales para aumentar la eficacia, fiabilidad, rendición de cuentas y legitimidad de esas instituciones.

10.7 Facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas.

Como se puede apreciar la Agenda 2030 ha colocado a la equidad y la inclusión social como elementos clave de los esfuerzos globales, resaltando la importancia de eliminar las barreras que atentan contra un acceso equitativo a las oportunidades para el desarrollo de millones de personas a nivel global.

Respeto a la propuesta de inclusión social, es importante mencionar que es un concepto estrechamente ligado a la equidad, definido por el Banco Mundial como el "proceso de empoderamiento de personas y grupos para que participen en la sociedad y aprovechen sus oportunidades. Da voz a las personas en las decisiones



que influyen en su vida a fin de que puedan gozar de igual acceso a los mercados, los servicios y los espacios políticos, sociales y físicos”².

En ese contexto, estas Comisiones Unidas consideran que más allá de lo establecido en la Agenda 2030, es importante que en nuestro país se vea materializado su cumplimiento con medidas que generen la inclusión con perspectiva de género. Al respecto, destaca el Programa Nacional de Vivienda y regularización que presentó la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo el 14 de octubre de 2024, por el cual se llevará a cabo la construcción de un millón 500 mil viviendas por parte del INFONAVIT para derechohabientes y 500 mil a cargo de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) para población no derechohabiente. Y de este millón de viviendas serán prioridad las mujeres jefas de familia.

En ese sentido la Presidenta Claudia Sheinbaum, señaló claramente en Conferencia de prensa³:

“Y en este millón de viviendas, atender prioritariamente a mujeres, jefas de familia, jóvenes, población indígena y adultos mayores, y de manera muy particular, por instrucciones de la Presidencia, generar un programa de vivienda en renta para jóvenes de manera prioritaria, pero también en la población en general en las condiciones en que se requieren. Además del millón de viviendas nuevas, tenemos 450 mil en mejoramiento y ampliación de vivienda.” ...

² “Equidad e Inclusión Social: Superando desigualdades hacia sociedades más inclusivas”. Betilde Muñoz-Pogossian y Alexandra Barrantes, Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA), Primera Edición, 2016, pág. 17 https://www.oas.org/docs/inclusion_social/equidad-e-inclusion-social-entrega-web.pdf

³ Versión estenográfica. Conferencia de prensa de la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo del 14 de octubre de 2024 <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-de-la-presidenta-claudia-sheinbaum-pardo-del-14-de-octubre-de-2024>



“El programa de construcción y escrituración se enfocará a atender principalmente a personas de bajos ingresos que vivan en zonas marginadas. Serán beneficiadas mujeres jefas de familia, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y población indígena, garantizando que los más vulnerables puedan disfrutar de una prosperidad compartida.”

Asimismo, en dicha conferencia el Director General del INFONAVIT, Octavio Romero Oropeza, reiteró: “Esto va a ser aplicado en todo el país, pero va a estar orientado a población prioritaria, sobre todo mujeres jefas de familia, jóvenes, adultos mayores y, desde luego, trabajadores independientes que se den de alta de manera voluntaria.”

Estas comisiones dictaminadoras no omiten mencionar que la Ley de Vivienda en la fracción XII del artículo 4 define la Política Nacional de Vivienda como “el conjunto de disposiciones, criterios, lineamientos y medidas de carácter general que se establecen para coordinar las acciones de vivienda que realicen las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, así como su concertación con los sectores privado y social, con la finalidad de cumplir con el mandato constitucional del derecho a la vivienda digna y decorosa”.

Y en la fracción I del artículo 6, establece que uno de los lineamientos a considerar por la Política Nacional de Vivienda es “Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad”.

Esto es, las reformas propuestas en las minutas en análisis, no introducen contenidos nuevos o desvinculados, sino que sus contenidos ya se encuentran integrados en el



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REORDENAMIENTO URBANO Y VIVIENDA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN SENTIDO NEGATIVO, A DIVERSAS MINUTAS DE LEGISLATURAS ANTERIORES, POR LAS QUE SE REFORMAN DISTINTAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA

articulado de la Ley de Vivienda vigente, que busca garantizar calidad, accesibilidad, inclusión y prioridad para sectores vulnerables en la política nacional de vivienda, por lo que se estima dichas propuestas ya han quedado sin materia, al no tener un objeto real y concreto adicional que pueda valorarse en lo particular para su inclusión en la legislación vigente, por lo que se considera acertado su dictaminación sea en sentido negativo y, por lo tanto, se desechen.

CUARTA. En cuanto a las medidas consagradas en las minutas de referencia, orientadas a facilitar el acceso al crédito para vivienda a sectores vulnerables mediante coordinación interinstitucional y transparencia en la información, las que dictaminan consideran pertinente enfatizar que la Ley de Vivienda vigente, ya incluye explícitamente disposiciones para priorizar la atención a grupos vulnerables, marginados y en pobreza, consolidando un enfoque social y de derechos humanos en la política habitacional. Este principio está presente en múltiples artículos de la Ley, reflejando un compromiso normativo explícito para la protección de estos sectores.

Aunado a ello, las propuestas de reforma consagradas en las minutas en dictamen, correspondientes al tema en cuestión, no introducen un nuevo contenido normativo sustantivo que pudiera enriquecer su alcance, sino que es una obligación ya prevista en la legislación vigente, por lo que estas Comisiones Unidas consideran acertado votarlas en sentido negativo y, por lo tanto, se desechan.

QUINTA. Las Senadoras y los Senadores integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras coinciden en que la Ley de Vivienda en México es un marco legal que ya regula la materia y establece políticas para que toda la población tenga acceso a una vivienda adecuada. Siendo su objetivo regular la política nacional, los



programas y apoyos para la vivienda, priorizando el desarrollo nacional en un sentido amplio, incluyendo la perspectiva de género desde la aplicación de sus disposiciones bajo los principios de equidad e inclusión social, asegurando que todas las personas, sin importar su género, puedan ejercer su derecho constitucional a una vivienda adecuada.

En este sentido, estas comisiones legislativas resaltan que México ha logrado avanzar en la incorporación de la perspectiva de género en su marco legal, buscando promover la igualdad y proteger los derechos de las mujeres en todos los ámbitos incluyendo el de la vivienda. De esta forma la perspectiva de género permite identificar y corregir las desigualdades estructurales que afectan a las mujeres y a otros grupos vulnerables; al incorporar este enfoque en la legislación, se garantiza que las leyes no perpetúen la discriminación y que promuevan la igualdad de oportunidades para todos. Asimismo, se da cumplimiento a los compromisos internacionales que México ha firmado en diversos tratados y acuerdos internacionales que obligan al país a promover la igualdad de género y a erradicar la violencia contra las mujeres.

Así, la inclusión de la perspectiva de género en las leyes nacionales y los programas es un paso necesario para cumplir con estos compromisos y mejorar la reputación internacional del país. Para mejora de la calidad de vida:

De ahí que las leyes con perspectiva de género para que el gobierno federal contribuya a la creación de políticas públicas más inclusivas y efectivas; se traducen en una mejora en la calidad de vida de las mujeres y de la sociedad en general, ya que se abordan de manera más adecuada las necesidades y problemáticas específicas de cada género.



Es de resaltar que la perspectiva de género en la legislación ayuda a fortalecer el poder de gestión y decisión de las mujeres, promoviendo su participación en todos los ámbitos de la vida pública y privada. Esto es esencial para construir una sociedad más democrática y equitativa.

SEXTA. Las Comisiones Unidas que dictaminan estiman conveniente comentar que el Gobierno Federal dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025⁴, ya contempla un gasto transversal para atender a la perspectiva de género. En el "Capítulo IV, De la Igualdad entre Mujeres y Hombres", de acuerdo al artículo 22 precisa:

"Artículo 22. En cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Ejecutivo Federal impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal. Para tal efecto, las Dependencias y Entidades deberán considerar lo siguiente:

- I. Incorporar los principios de igualdad entre mujeres y hombres y reflejarla en el instrumento de seguimiento del desempeño de los programas bajo su responsabilidad;
- II. Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, diferenciada por sexo, grupo de edad, discapacidad, en su caso, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación

⁴ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024 https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2025.pdf



territorial de la Ciudad de México, y población indígena en los sistemas que disponga la Secretaría y en los padrones de beneficiarios que correspondan;

- III. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puedan identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;
- IV. Establecer o consolidar en los programas bajo su responsabilidad, las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género, y
- V. Incorporar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan el Instituto Nacional de las Mujeres, la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

(...)

Lo que establece que las acciones contenidas en las fracciones anteriores serán obligatorias en lo relativo a los programas y acciones incorporadas en el "Anexo 13. EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES" y para los demás programas federales que correspondan.

Derivado de lo anterior, se puede apreciar que México ha incorporado a la perspectiva de género en su marco legal y actualmente existen programas específicos diseñados para atender la perspectiva de género establecido en el presupuesto de egresos de la federación 2025. Anexo 13 y los programas que a continuación se mencionan dentro de las leyes que atienden a este principio:



- a) Programa de Vivienda para el Bienestar (PVB): Este programa busca construir un millón de viviendas de interés social, priorizando a sectores vulnerables, incluidas mujeres jefas de familia
- b) Mujer Infonavit: Ofrece tasas de interés más bajas y montos de crédito más accesibles para mujeres que buscan adquirir una vivienda.
- c) FOVISSSTE Mujeres: Recientemente lanzado, este esquema de financiamiento beneficia a mujeres trabajadoras y pensionadas con tasas preferenciales y opciones para adquirir, construir o mejorar viviendas
- d) Subsidios estatales: Gobiernos locales, como los de Ciudad de México, Puebla y Baja California, han implementado subsidios específicos para mujeres en situación de vulnerabilidad.

SÉPTIMA. Con relación a la propuesta de reforma relativa a ampliar y detallar el compromiso legal para fomentar la construcción sustentable, la misma se identifica que se encuentran plenamente alineadas con el marco jurídico vigente y constituyen una evolución natural y necesaria para integrar la sustentabilidad en la política nacional de vivienda.

Esto es, el texto vigente de la Ley de Vivienda, reformada en junio de 2024, ya contempla aspectos de sustentabilidad, eficiencia energética, prevención de desastres y promoción de energías renovables mediante ecotecnologías en vivienda, razón por la cual las que dictaminan consideran adecuado votar dichas medidas en sentido negativo y, por lo tanto, se desechan.

OCTAVA. Por lo que hace a las propuestas sobre vivienda adecuada, las que dictaminan consideran importante mencionar que según ONU-Hábitat, una de las ideas erróneas más frecuentes sobre el derecho a una vivienda adecuada es exigir



al Estado que construya viviendas para toda la población y que las personas que carecen de vivienda puedan pedirla automáticamente al gobierno.

Si bien la mayoría de los gobiernos participan en cierta medida en la construcción de viviendas (como en la presente administración del gobierno federal se está llevando a cabo a través del Programa Nacional de Vivienda para el Bienestar 2025-2030)⁵, el derecho a una vivienda adecuada evidentemente no obliga al gobierno a construir el parque de viviendas para toda la nación.

En lugar de ello, el derecho a una vivienda adecuada comprende las medidas necesarias para prevenir la falta de un techo, prohibir los desalojos forzosos, luchar contra la discriminación, centrarse en los grupos más vulnerables y marginados, asegurar la seguridad de tenencia para todos y garantizar que la vivienda de todas las personas sea adecuada.

Estas medidas pueden requerir la intervención del gobierno en distintos planos: legislativo, administrativo, de políticas o de prioridades de gastos. Pueden aplicarse mediante un criterio propicio a la vivienda en el que el gobierno, en lugar de desempeñar el papel de proveedor de viviendas, se convierte en facilitador de las actividades de todos los participantes en la producción y mejora de la vivienda. Las Naciones Unidas han promovido desde 1988 políticas, estrategias y programas basados en dicho criterio⁶.

⁵ Este Programa plantea la construcción de 1 millón de viviendas y la realización de 450 mil mejoramientos habitacionales. Estas metas se refuerzan a través de un objetivo transversal de 1 millón de escrituras emitidas, dando certeza jurídica y fomentando el patrimonio familiar.

⁶ "El derecho a una vivienda adecuada". Folleto informativo No 21/Rev.1, págs. 6 y 7. ONU Hábitat.
https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/FS21_rev_1_Housing_sp.pdf



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REORDENAMIENTO URBANO Y VIVIENDA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN SENTIDO NEGATIVO, A DIVERSAS MINUTAS DE LEGISLATURAS ANTERIORES, POR LAS QUE SE REFORMAN DISTINTAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA

Ahora bien, en nuestro país ya existen disposiciones de orden **jurídico**, programas, políticas públicas y el Plan Nacional de Desarrollo 2024 – 2030, Programa Nacional de Vivienda para el Bienestar 2025-2030 y el Plan México, contemplan el acceso a la vivienda con la finalidad de resolver la demanda de este derecho humano, razón por la cual las que dictaminan consideran adecuado votar dichas medidas en sentido negativo y, por lo tanto, se desechen.

NOVENA. En conclusión, de un análisis técnico jurídico exhaustivo a las minutas objeto del presente instrumento, se concluyó que la totalidad de las propuestas que comprenden ya se encuentran consagradas en la Ley de Vivienda vigente, por lo que han quedado sin materia.

En ese sentido, estas Comisiones Legislativas consideran pertinente votar las referidas minutas objeto del presente dictamen en sentido negativo y, por lo tanto, se desechen, devolviéndose a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso d) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, estas Comisiones Unidas de Reordenamiento Urbano y Vivienda; y de Estudios Legislativos, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente



IV. ACUERDO

PRIMERO. Se desechan las siguientes minutas turnadas, en virtud de las consideraciones expuestas en el presente dictamen, y se devuelven a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso d) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

1. Minuta Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 16, fracciones IX y XI; 19, fracción I; 42, fracción I y, se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 71, de la Ley de Vivienda.
2. Minuta Proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 87 de la Ley de Vivienda.
3. Minuta Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4 y 8 de la Ley de Vivienda.
4. Minuta Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.
5. Minuta Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 6 y 22 de la Ley de Vivienda.
6. Minuta Proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 3 de la Ley de Vivienda.
7. Minuta Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6, 7, 68 y 71 de la Ley de Vivienda.
8. Minuta Proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 71; y se adiciona una fracción II Bis al artículo 4 de la Ley de Vivienda
9. Minuta Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 55 y 58 de la Ley de Vivienda.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REORDENAMIENTO URBANO Y VIVIENDA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN SENTIDO NEGATIVO, A DIVERSAS MINUTAS DE LEGISLATURAS ANTERIORES, POR LAS QUE SE REFORMAN DISTINTAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA

SEGUNDO. Se solicita a la Secretaría General de Servicios Parlamentarios dar por concluido el trámite legislativo de los asuntos referidos y descargar los archivos del expediente de las Comisiones de Reordenamiento Urbano y Vivienda, y de Estudios Legislativos.

TERCERO. Archívense los expedientes correspondientes como asuntos total y definitivamente concluidos.

Dado en la Sala de Comisiones de la H. Cámara de Senadores, Ciudad de México, a los 2 días de diciembre de dos mil veinticinco.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REORDENAMIENTO URBANO Y VIVIENDA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN SENTIDO NEGATIVO, A DIVERSAS MINUTAS DE LEGISLATURAS ANTERIORES, POR LAS QUE SE REFORMAN DISTINTAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA

COMISIÓN DE REORDENAMIENTO URBANO Y VIVIENDA

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
  Sen. Luis Armando Melgar Bravo Presidente	213		
  Sen. Antonino Morales Toledo Secretario			
  Sen. María Guadalupe Chavira de la Rosa Secretaria			
  Sen. Alejandro Murat Hinojosa Integrante			
  Sen. Heriberto Marcelo Aguilar Castillo Integrante			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REORDENAMIENTO URBANO Y VIVIENDA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN SENTIDO NEGATIVO, A DIVERSAS MINUTAS DE LEGISLATURAS ANTERIORES, POR LAS QUE SE REFORMAN DISTINTAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA

COMISIÓN DE REORDENAMIENTO URBANO Y VIVIENDA

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Sen. Óscar Cantón Zetina Integrante			
 Sen. Gina Geraldina Campuzano González Integrante			
 Sen. Enrique Vargas del Villar Integrante			
 Sen. Virginia Magaña Fonseca Integrante			
 Sen. Mely Romero Celis Integrante			
 Sen. Alejandra Barrales Magdaleno Integrante			



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

4.13 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REORDENAMIENTO URBANO Y VIVIENDA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN SENTIDO NEGATIVO, A DIVERSAS MINUTAS DE LEGISLATURAS ANTERIORES, POR LAS QUE SE REFORMAN DISTINTAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA, EN MATERIA DE DERECHO A LA VIVIENDA.

Día y horario: martes 24 de febrero de 2026, a las 9:30 horas

Modalidad: Presencial

Lugar: Salas 3 y 4 en Planta Baja del Hemiciclo.

No.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1	 SEN. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.			
2	 SEN. MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.			
3	 SEN. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.			
4	 SEN. LAURA ESTRADA MAURO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.			



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

4.13 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REORDENAMIENTO URBANO Y VIVIENDA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN SENTIDO NEGATIVO, A DIVERSAS MINUTAS DE LEGISLATURAS ANTERIORES, POR LAS QUE SE REFORMAN DISTINTAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA, EN MATERIA DE DERECHO A LA VIVIENDA.

No.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
5	 <p>SEN. MAYULI LATIFA MARTÍNEZ SIMÓN, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			
6	 <p>SEN. RICARDO ANAYA CORTÉS, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			
7	 <p>SEN. VERÓNICA DEL CARMEN DÍAZ ROBLES, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			
8	 <p>SEN. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			
9	 <p>SEN. ALEJANDRO ESQUER VERDUGO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS


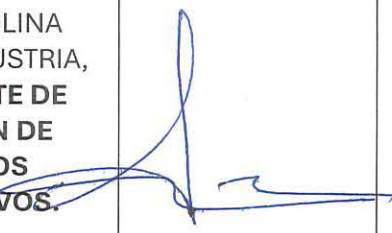



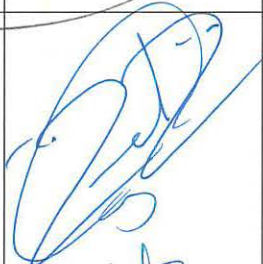

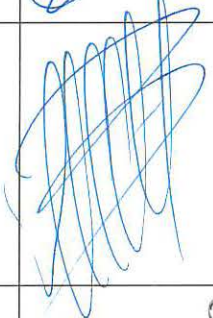


4.13 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REORDENAMIENTO URBANO Y VIVIENDA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN SENTIDO NEGATIVO, A DIVERSAS MINUTAS DE LEGISLATURAS ANTERIORES, POR LAS QUE SE REFORMAN DISTINTAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA, EN MATERIA DE DERECHO A LA VIVIENDA.

No.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
10	 <p>SEN. MANUEL HUERTA LADRÓN DE GUEVARA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			
11	 <p>SEN. CYNTHIA ILIANA LÓPEZ CASTRO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			
12	 <p>SEN. MIGUEL PAVEL JARERO VELÁZQUEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			
13	 <p>SEN. ALEJANDRO MURAT HINOJOSA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			
14	 <p>SEN. MARÍA MARTINA KANTÚN CAN INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

4.13 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REORDENAMIENTO URBANO Y VIVIENDA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN SENTIDO NEGATIVO, A DIVERSAS MINUTAS DE LEGISLATURAS ANTERIORES, POR LAS QUE SE REFORMAN DISTINTAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA, EN MATERIA DE DERECHO A LA VIVIENDA.

No.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
15	 <p>SEN. CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA, INTEGRANTE DE COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			
16	 <p>SEN. ARACELI SAUCEDO REYES, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			
17	 <p>SEN. SIMEY OLVERA BAUTISTA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			
18	 <p>SEN. ALEANDRA BARRALES MAGDALENO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			
19	 <p>SEN. JOSÉ MÁXIMO GARCÍA LÓPEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

Fecha y horario: Martes 24 de febrero del 2025; 09:30 horas.


Lugar: Salas 3 y 4 PB Hemiciclo.

CÉDULA DE VOTACIÓN

4.13. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REORDENAMIENTO URBANO Y VIVIENDA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN **SENTIDO NEGATIVO**, A DIVERSAS **MINUTAS** DE LEGISLATURAS ANTERIORES, POR LAS QUE SE REFORMAN DISTINTAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA, EN **MATERIA DE DERECHO A LA VIVIENDA**.



Sen. Waldo Fernández González

A favor	En contra	Abstención
		



COMISIÓN DE REORDENAMIENTO URBANO Y VIVIENDA

REUNIÓN ORDINARIA

Modalidad semipresencial y de carácter público

2 de diciembre de 2025, 10:00 horas

Lugar: Sala 1 |

LISTA DE ASISTENCIA



Sen. Luis Armando Melgar Bravo
Presidente



Sen. Antonino Morales Toledo
Secretario



Sen. María Guadalupe Chavira de la Rosa
Secretaria



Sen. Alejandro Murat Hinojosa
Integrante



Sen. Heriberto Marcelo Aguilar Castillo
Integrante



COMISIÓN DE REORDENAMIENTO URBANO Y VIVIENDA

REUNIÓN ORDINARIA

Modalidad semipresencial y de carácter público

2 de diciembre de 2025, 10:00 horas

Lugar: Sala 1 |

LISTA DE ASISTENCIA



Sen. Óscar Cantón Zetina
Integrante



Sen. Gina Geraldina Campuzano González
Integrante



Sen. Enrique Vargas del Villar
Integrante



Sen. Virginia Magaña Fonseca
Integrante



Sen. Mely Romero Celis
Integrante



Sen. Alejandra Barrales Magdaleno
Integrante






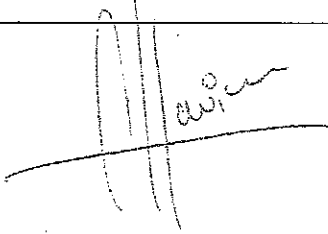





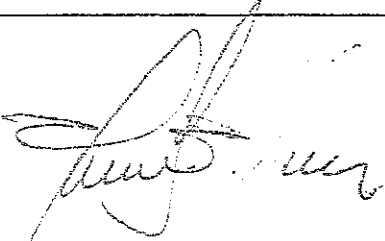
COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

Día y horario: martes 24 de febrero de 2026 a las 09:30 horas.


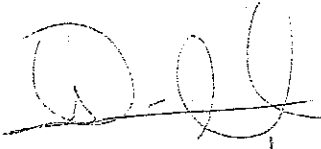

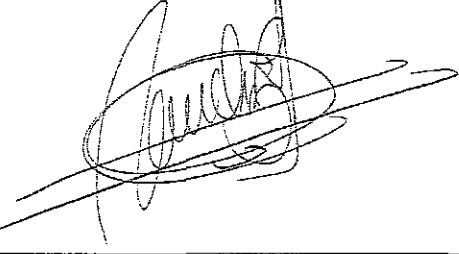


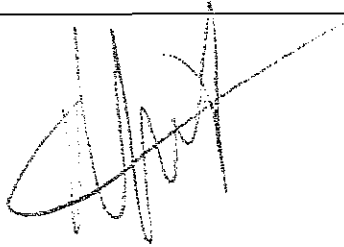



Modalidad: presencial

Lugar: sala 3 y 4, ubicada en Planta Baja del Hemiciclo

No.	NOMBRE	FIRMA
1	 <p>SEN. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>	
2	 <p>SEN. MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>	
3	 <p>SEN. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>	
4	 <p>SEN. LAURA ESTRADA MAURO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>	
5.	 <p>SEN. MAYULI LATIFA MARTINEZ SIMÓN, INTEGRANTE DE LA COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>	



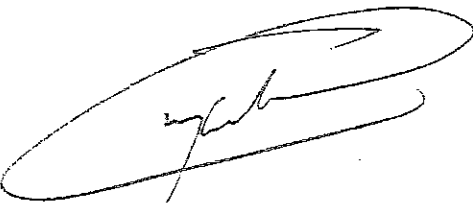
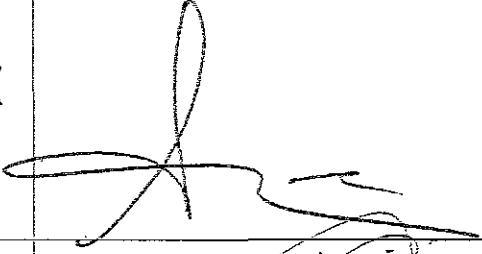
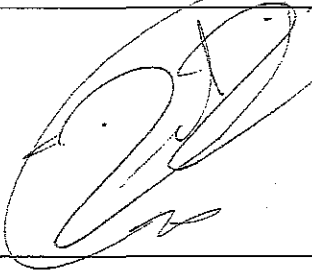
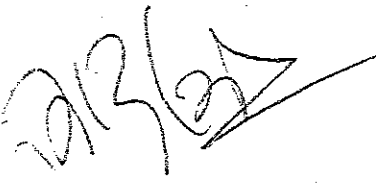
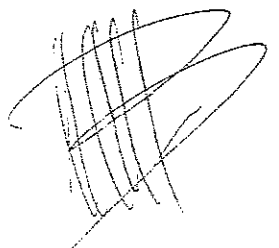


COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

No.	NOMBRE	FIRMA
6	 <p>SEN. RICARDO ANAYA CORTÉS, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>	
7	 <p>SEN. VERÓNICA DEL CARMEN DÍAZ ROBLES, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>	
8	 <p>SEN. ALEJANDRO ESQUER VERDUGO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>	
9	 <p>SEN. MANUEL HUERTA LADRÓN DE GUEVARA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>	
10	 <p>SEN. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>	
11	 <p>SEN. MIGUEL PAVEL JARERO VELÁZQUEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>	


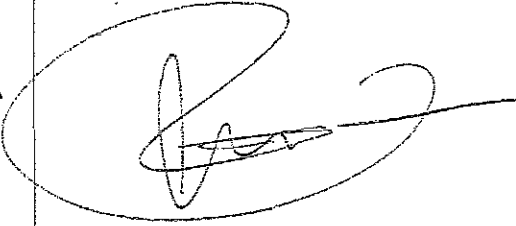

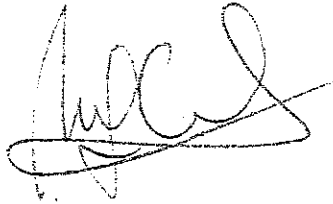


COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

No.	NOMBRE	FIRMA
12	 SEN. ALEJANDRO MURAT HINOJOSA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.	
13	 SEN. MARÍA MARTINA KANTÚN CAN, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.	
14	 SEN. CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.	
15	 SEN. SIMEY OLVERA BAUTISTA, INTEGRANTE DE COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.	
16	 SEN. CYNTHIA ILIANA LÓPEZ CASTRO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.	
17	 SEN. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.	



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

No.	NOMBRE		FIRMA
18		SEN. ARACELI SAUCEDO REYES, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.	
19		SEN. JOSÉ, MÁXIMO GARCÍA LÓPEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.	



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

Fecha y horario: Martes 24 de febrero del 2025; 09:30 horas.

Lugar: Salas 3 y 4 PB Hemiciclo.

CÉDULA DE ASISTENCIA



Sen. Waldo Fernández González